

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2022-0005, Solicitud de amparo de pobreza de MARIA GERALDINE GONZALEZ VARGAS.

Visto el pedimento de otorgamiento de amparo de pobreza propuesto por la señora MARIA GERALDINE GONZALEZ VARGAS, y pese a que el razonamiento del Juzgado remisor es completamente errado, pues aquel Despacho si tenía la potestad legal de designar un profesional del derecho que formulara la demanda que interesa a dicha usuaria con independencia de que no fuere competente para conocer de dicha acción posteriormente, es menester efectivizar el ruego y conforme a los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso, se dispone:

1. Se concede amparo de pobreza a la señora MARIA GERALDINE GONZALEZ VARGAS, para que se provea y se le represente en el proceso de privación de la patria potestad en beneficio de su menor hija, ZELENNE DELGADILLO GONZALEZ. En consecuencia, se le designa como apoderada a la Doctora DIANA PAOLA CHAVARRO GUTIERREZ.
2. Por Secretaría comuníquese la designación a la togada mencionada en el numeral anterior y remítasele copia completa del asunto.
3. Así mismo, entiéndase que una vez reciba la apoderada de la amparada la documentación de marras, cuenta, una vez recibido el poder para actuar, con el término de diez (10) días hábiles para proveer la demanda y para ejercer el derecho de defensa en favor de su patrocinada.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70c07ea5c7a8d854196950d252c843e5d87f9954abf547a324e6ecea8a161eab**

Documento generado en 01/08/2022 10:50:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>